

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

15 ABR 2024

VISTOS: el Informe Técnico N° 007-2024/GRP-401000-401300-401340-101350, de fecha 09 de Abril del 2024 del Integrante de Control Patrimonial; el Informe N° 542-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Abril del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2024/GRP-401000-401300-401340-101350, de fecha 09 de Abril del 2024 el Integrante de Control Patrimonial, opina y recomienda aprobar la baja patrimonial de los bienes contenidos en el anexo 01, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" por la causal de **Falta de idoneidad**, tipificada en el literal e) numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "**DIRECTIVA POR LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, causal de baja que importa que un bien patrimonial por el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso, debiendo hacerse con eficacia anticipada al 31 de marzo del presente año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que establece que procede la eficacia anticipada, cuando la autoridad señala la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando es más favorable a los administrados y siempre que no se lesionen derechos fundamentales.

Que, mediante Informe N° 542-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según el informe técnico emitido por el Integrante de control patrimonial, deviene en procedente la emisión del acto resolutorio mediante el cual, apruebe la baja de los bienes patrimoniales indicados en el Anexo 001 de la presente resolución, por la causal de **Falta de idoneidad del bien**, estipulada en el literal e) numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientado al logro de resultados con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 00006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-407 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 15 ABR 2024

Que, según el artículo 47° de la Directiva acotada, la baja de bienes es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, siendo que en el presente expediente, el encargado de control patrimonial ha sustentado la baja en la causal del literal e), numeral 48.1, del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 **Falta de idoneidad del bien**, situación que importa que un bien mueble por el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso..

Que, conforme el procedimiento, cabe mencionar que el artículo 49° de la Directiva establece en el numeral 49.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. (...).

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y del Informe Técnico emitido por el Integrante de Control Patrimonial, corresponde emitir el acto administrativo Autorizando la baja en el módulo patrimonial, de los bienes que forman parte del Anexo N° 01 del citado informe;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **BAJA FÍSICA Y CONTABLE** del bienes detallados en el Anexo N° 01, **Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales** (Directiva N° 0006-2021-EF/54.01), y del **Reporte de VEHICULOS , MAQUINARIAS Y OTROS (EN SOLES) Patrimonio según Cuenta Contable 2024**, de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, por la causal de **Falta de idoneidad del bien** tipificada en el literal e) numeral 48.1, del artículo 48° de la **Directiva N° 00006-2021-EF/54.01**, de conformidad con el Informe Técnico N° 007-2024/GRP-401000-401300-401340-401350, de fecha 09.04.2024, y con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo hacerse con eficacia anticipada al 31 de marzo del presente año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al encargado de control patrimonial y responsable del equipo de contabilidad, llevar a cabo el procedimiento de baja patrimonial autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 407 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 15 ABR 2024

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Equipo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL